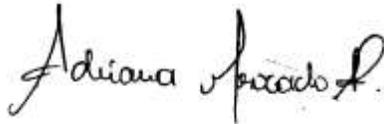


**ACCIÓN DE TUTELA**  
**RAD. No. 2020-165**  
**ATE: OLGA LUCIA AGUILERA GAONA**  
**ADO: ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 25 de junio de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada en 14 archivos el 24 de junio del 2020 al correo electrónico [tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico el día 25 de junio del 2020. Lo anterior para su conocimiento,



**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto por **OLGA LUCÍA AGUILERA GAONA** a través de apoderado judicial, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, se dispone requerir al Representante Legal de **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS** y/o quien haga sus veces, para que informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.

Finalmente, se vinculará al presente trámite a la **EPS COMPENSAR, ARL SURA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y MINISTERIO DE TRABAJO**, en razón a que la decisión final puede afectar sus intereses.

En consecuencia, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por **OLGA LUCÍA AGUILERA GAONA**, contra **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. JULIO JAVIER PEREIRA SALINAS identificado con C.C No 79.321.102 de Bogotá y T.P No 120.068 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte accionante, en los términos y para fines del poder conferido que se encuentra en el plenario.

**TERCERO: VINCULAR** dentro del presente trámite constitucional a **EPS COMPENSAR, ARL SURA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y MINISTERIO DE TRABAJO**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

ACCIÓN DE TUTELA  
RAD. No. 2020-165  
ATE: OLGA LUCIA AGUILERA GAONA  
ADO: ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS

**CUARTO: REQUERIR** a la parte accionada y vinculada, **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, EPS COMPENSAR, ARL SURA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y MINISTERIO DE TRABAJO**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

**QUINTO: REQUERIR** a **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS** para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.

**SEXTO: REQUERIR** a **EPS COMPENSAR y ARL SURA** para que en el término de las siguientes **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a la notificación de la presente providencia, informen si la ciudadana **OLGA LUCÍA AGUILERA GAONA** con c.c. No. 39.647.862 tiene o tenía recomendaciones médico laborales para los años **2019 y 2020**, señalando las fechas de vigencia, en caso de ser así, deberán aportar la documental correspondiente.

De otra parte, deberán informar si tenía o tiene incapacidades, tratamientos, terapias y operaciones, pendientes por realizar, que hayan sido prescritas por sus médicos tratantes en los años 2019 y 2020.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** y a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48)** siguientes a la notificaciones de la presente providencia, informen si la ciudadana **OLGA LUCÍA AGUILERA GAONA** con c.c. No. 39.647.862, actualmente tiene pendiente por resolver recurso contra algún dictamen médico de calificación. Para tal efecto, deberán informar el estado en que se encuentra y aportar el soporte documental pertinente.

**OCTAVO: TENER** como pruebas en cuanto haya lugar en derecho la documental aportada con la acción constitucional.

**NOVENO: LÍBRENSE** los oficios respectivos, notificando a **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, EPS COMPENSAR, ARL SURA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y MINISTERIO DE TRABAJO**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS  
Juez